
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

A LA C. DE IDENTIDAD RESGUARDADA DE INICIALES Y.J.G.O.
(QUE INTERVINO EN LA CAUSA PENAL 55/2013, DEL INDICE DEL JUEZ DE TRIBUNAL
DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO)

En cumplimiento a lo señalado en proveído de veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, en los autos del juicio de amparo 176/2024, promovido por Agustín Vega Gómez, por propio derecho, contra actos de los Magistrados integrantes del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México, se ordena emplazar a Usted como tercero interesada, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del dos de julio de dos mil veinticuatro, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México
Lic. Isaac Orozco Bautista
Rúbrica.

(R.- 554990)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

*AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN
EL DISTRITO FEDERAL.*

Para notificar al TERCERO INTERESADO RODOLFO LÓPEZ FLORES, en el amparo 340/2024, promovido por HÉCTOR RENÉ LÓPEZ RIVERA, contra actos del Magistrado Joel Blanco García, integrante de la Primera Sala de Ejecución de Sentencias Penales, Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de ocho de julio de dos mil veinticuatro, para el efecto de que acuda ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarlo, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista, quedando a su disposición en la Secretaría copia de la demanda para su traslado.

Atentamente
Ciudad de México, 8 de julio de 2024.
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Ignacio Samperio Valencia
Rúbrica.

(R.- 555185)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 1500/2024
EDICTO.**

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.**

En el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se encuentra radicado el juicio de amparo **1500/2024**, promovido por **Carlos Rentería Farías**, contra los actos de la **Presidente de la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México**, ahora **Junta Especial "C" de la Local y Director General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México**, en el **juicio laboral 60/2014**; sumario constitucional en el que con fundamento en los numerales 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en comento, por auto de **diecisiete de junio de dos mil veinticuatro**, se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados **Latín Graph, Sociedad Anónima de Capital Variable y Salvador Ernesto Alducin Monroy**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, a costa de la parte quejosa, en el entendido que los referidos terceros interesados deberán comparecer a juicio dentro del **término de treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarla.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

Ciudad de México, veintiuno de junio de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
José Evaristo Aguilar López
Rúbrica.

(R.- 554905)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 23/2024
- EDICTO -**

**OBRAS Y MONTAJES MEXICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
GERMAN ORTIZ DE MONTELLANO.
GAS NATURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
METROGAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
SERGIO MANUEL ARANDA MORENO.
ANGEL LARRAGA PALACIOS.
FRANCESC SOLBES PONS.
NARCIS DE CARRERA ROQUES.
MANAGU MIYAMOTO.
MANUEL SABATER ACHA.
JOSÉ ANTONIO HURTADO DE MENDOZA GARCÍA.
CARLOS FRANCISCO RODRÍGUEZ.**

En los autos del juicio de amparo **23/2024**, promovido por **Julio Antonio Martínez Monroy**, contra los actos de la **Junta Especial "G", antes Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México**, al ser señalados como tercero interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2, **se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, catorce de junio de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Jenifer García Estrada
Rúbrica.

(R.- 554907)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO.

MA. INÉS DELGADO ARIAS.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE LE NOTIFICA, QUE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MORELIA, ADMITIÓ LA DEMANDA DE AMPARO, PROMOVIDA POR ALEJANDRO ORTIZ BARRERA CONTRA ACTOS DE LA **JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, Y OTRAS AUTORIDADES**, REGISTRÁNDOLA BAJO EL NÚMERO **II-1165/2023** Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LE SEÑALÓ COMO **TERCERO INTERESADO**, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER POR SÍ O POR CONDUCTO DE QUIEN ACREDITE SER SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LA QUE DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR LISTA; ASIMISMO SE LE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente
Morelia, Michoacán a 12 junio de 2024.
La Secretaria del Juzgado
Lic. Esperanza Fuentes Reyes
Rúbrica.

(R.- 555260)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa
EDICTO

“A quien resulte ser propietario, representante legal o persona con interés legal o quien acredite la propiedad:

En los autos del cuaderno de declaratoria de abandono 4/2024, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaratoria de abandono de bienes, realizada por el agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Célula C-V-5 Palenque, en el Estado de Chiapas, Estado de Chiapas, dentro de la carpeta de investigación **FED/CHIS/PAL/0000868/2018**, respecto del **Vehículo marca Ford, submarca Fiesta, con número de serie 9BFBT08N638031202, placas particulares NBF7576 del Estado de México, de color negro**; el **3 de julio de 2024**, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlo por edictos, para que comparezca debidamente identificado, ante esta unidad jurisdiccional, ubicada en el tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, kilómetro 61+856.5, colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410, edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce “El Amate”, teléfono 9683646256, correo electrónico: cjpf_cintalapa@correo.cjf.gob.mx, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las **9:45 horas del 14 de agosto de 2024**, para el desahogo de la audiencia mencionada.”

Atentamente
Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 3 de julio de 2024.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa
Lic. Edgar Roberto González Díaz
Rúbrica.

(R.- 555551)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Tercera Sala Civil
EDICTO

Publíquese el presente 3 tres veces de 7 siete en 7 siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico de mayor circulación nacional; hágase saber a **Ricardo Villalobos Ruiz**, en su carácter de tercero interesado, que en esta Sala se presentó demanda de amparo promovida por **Norma Rosales Hilario**; en contra de la sentencia de fecha **once de octubre de dos mil veintitrés**, dictada dentro del **Toca 504/2023**, relativo a los recursos de apelación interpuestos el primero de ellos por Iván Rosales Hilario y el segundo por el licenciado Juvenal Márquez Martín ambos en contra de la sentencia de fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, dictada por la Jueza Décima Tercera Civil de Partido en León, Guanajuato dentro del juicio ordinario civil número C572/2020 sobre declaración judicial de nulidad de escrituras públicas y otras prestaciones promovido por Berenice Alejandra Gómez Rodríguez, en contra de la quejosa y de Ricardo Villalobos Ruiz, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a través del Fondo de la vivienda denominado "FOVISSSTE", Iván Rosales Hilario, Magdalena Corona Mascareño apoderada legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); el licenciado José Luis B. Godínez Ledesma notario público número 1 y el licenciado Erick Javier Torres Hernández notario público número 15, ambos con ejercicio en San Francisco del Rincón, Guanajuato; el licenciado Carlos Hurtado Castellanos notario público número 11 en Celaya, Guanajuato; el encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en León, Guanajuato; y la Dirección del Departamento de Predial y Catastro Municipal de León Guanajuato; y la reconvenición interpuesta por la quejosa en contra de Ricardo Villalobos Ruiz sobre saneamiento para el caso de evicción. **Corriéndole traslado** con copia de la demanda de amparo, en su carácter de tercero interesado, para que dentro del término de treinta días acuda al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en turno, a defender sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, copias de la demanda de amparo por el tiempo que dure el emplazamiento.

Guanajuato, Guanajuato, 12 de junio de 2024.

"2024. 200 Años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana"

Secretario de la Tercera Sala Civil

Lic. Raúl González Godínez

Rúbrica.

(R.- 554912)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Benjamín Pelayo Ávila y Benjamín Pelayo Rodríguez.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Julio César Trujillo Calderón, en contra el acto reclamado a la autoridad responsable Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el seis de marzo de dos mil quince, dentro del toca penal 3177/2014, por la comisión del delito de secuestro agravado; por auto de diez de abril de dos mil veintitrés, se registró la demanda de amparo directo bajo el número

128/2023-I y, de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Benjamín Pelayo Ávila y Benjamín Pelayo Rodríguez, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de amparo; sin embargo, se agotaron los medios legales a efecto de lograr el emplazamiento de mérito; asimismo, de autos se advierte la insolvencia económica del quejoso para el pago de la publicación de éstos, por lo que este Tribunal solicita al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo, el emplazamiento a los antes mencionados, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, los terceros interesados Benjamín Pelayo Ávila y Benjamín Pelayo Rodríguez, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber, por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 24 de junio de 2024.

Secretario del Primer Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito

Juan Carlos Flores Benítez

Rúbrica.

(R.- 555066)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y
de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit

EDICTOS

En el Juicio de Amparo **913/2023**, promovido por el **Ausencio Rivas Ponce**, contra actos emitidos por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito Diecinueve, con sede en esta ciudad; mediante proveído de veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado **J. Jesús Cervantes Rojas**, por ignorar su domicilio, por medio de **EDICTOS**, los cuales deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el país (EL UNIVERSAL, EXCELSIOR, LA JORNADA, ENTRE OTROS A NIVEL NACIONAL).

Haciéndose del conocimiento de dicho tercero interesado que quedan en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, las copias de traslado, requiriéndosele para que señale domicilio en esta capital para recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de los treinta días, al en que surta efectos la última notificación que se realice en los citados periódicos, de conformidad con el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publicará en los estrados de este Juzgado, de conformidad con el arábigo 27, fracción II, de la Ley de la materia.

Además, se le hace saber que la audiencia constitucional en este juicio se encuentra programada para las **DIEZ HORAS CON TRECE MINUTOS DEL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**; en la

inteligencia de que, si en la fecha en que se le practiquen los emplazamientos correspondientes, ya hubiese transcurrido la fecha para la celebración de la audiencia constitucional, ello no será obstáculo para que se realice la publicación de los edictos, toda vez que este Juzgado estará en espera de la entrega de la publicación de los mismos.

Atentamente

Tepic, Nayarit, 29 de mayo de 2024.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit

Lic. Ecsar Edgardo Alarcón Dimas

Rúbrica.

(R.- 555233)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL ESTADO DE JALISCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 18/2022-VI.

Se comunica a la **persona afectada** José Luis Bautista Mojica sobre el numerario: \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional), lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radico el expediente 18/2022-IV, relativo al Juicio de Extinción de Dominio Promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho numerario, señalando como **parte afectada** a José Luis Bautista Mojica.

La persona afectada José Luis Bautista Mojica, deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.-P. 15960, Ciudad de México**, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a efecto de contestar la demanda, ofrecer las pruebas pertinentes y generales, expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace del conocimiento de la persona afectada que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Por último, se hace del conocimiento de la persona afectada que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del numerario afecto.

Expedido en la Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Edson Reyes Contreras

Rúbrica.

(E.- 000556)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A JOSEFINA CARIDAD GAYTÁN MENDOZA Y ABUNDIO MENDOZA GAYTÁN (EN SU CALIDAD DE DEMANDADOS EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 12/2023) Y A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN LAS CANTIDADES DE \$179,943.90 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL) Y \$135,795.47 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL).

En auto de 07 de julio de 2023, dictado en el Juicio de extinción de Dominio 12/2023, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la otra Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República contra Josefina Caridad Gaytán Mendoza y Abundio Mendoza Gaytán, en su calidad de codemandados; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezcan a juicio los codemandados, así como cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario consistente en las cantidades de \$179,943.90 (ciento setenta y nueve mil novecientos cuarenta y tres pesos 90/100 moneda nacional) y \$135,795.47 (ciento treinta y cinco mil setecientos noventa y cinco pesos 47/100 moneda nacional), de los cuales se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentran vinculados con el hecho ilícito de **operaciones con recursos de procedencia ilícita**, previsto en el numeral 400 bis, fracción I, del Código Penal Federal, el cual se encuentra asegurado por la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por este órgano jurisdiccional.

Hágase saber a los codemandados que de tener su domicilio en la Ciudad de México, podrán acudir a las oficinas del Instituto Federal de Defensoría Pública ubicadas en esta ciudad y de tener su residencia en otra entidad federativa, podrá consultar la página electrónica del directorio de delegaciones del instituto, además el número telefónico 800-22-42-426 del servicio defensatel, para solicitar el servicio de personal especializado, en la modalidad que se estime pertinente.

Atento a lo anterior, deberán comparecer ante el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Roviroso, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México 04 de julio de 2024.

Secretaria adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Esmeralda Ramírez López

Rúbrica.

(E.- 000557)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 9/2024-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **9/2024-V**, Ana Lilia Osorno Arroyo, Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de tres de julio de dos mil veinticuatro, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que tenga derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, en el **Periódico Oficial del Estado de Baja California**, y en la página de la **Fiscalía General de la República**, para que dentro del plazo de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, conteste la demanda, acredite su interés jurídico y exprese lo que a su derecho convenga, apercibida que en caso de no contestar la demanda en el plazo indicado, se hará la declaratoria de rebeldía y se tendrán por perdidos los derechos procesales que no se hicieron valer oportunamente, en términos de los artículos 51 y 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Se hace constar que las partes en el juicio son: **actora los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República; demandado Gilbert Quintero Jr. y/o Gilberto Quintero**; y cualquier persona que considere tener un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio.

La prestación que se reclama en síntesis es la extinción de dominio, a favor del Estado, respecto del **numerario por la cantidad de USD \$18,520.00 (dieciocho mil quinientos veinte dólares americanos 00/100)**.

Copias de traslado. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, 9 de julio de 2024.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Yahel Hernández Castillo

Rúbrica.

(E.- 000560)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO EN MONEDA EXTRANJERA CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE USD 30,900.00 (TREINTA MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

En auto de 10 de junio de 2024, dictado en el juicio de extinción de dominio 9/2024, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio contra Juan Cuauhtémoc Cabrera Estrada; motivo por el cual, de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario en moneda extranjera consistente en la cantidad de USD 30,900.00 (treinta mil novecientos 00/100 dólares americanos), del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, contemplado en el dispositivo legal 400 bis, fracción I del Código Penal Federal, el cual se encuentra asegurado por el fiscal Federal investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San

Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México 13 de junio de 2024.

Secretaria adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Esmeralda Ramírez López

Rúbrica.

(E.- 000561)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO**

**A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA EXTINCIÓN.
EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 1/2024-I.**

**JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA
EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL
PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En el juicio de extinción de dominio **1/2024-I**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el extinción de dominio respecto del bien inmueble materia litis, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el **Periódico Oficial del Estado de Jalisco** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días contados a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora Fiscalía General de la República, demandada: Sonia Heredia Quintero, persona afectada: Liliana Cisneros Tapia**, en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

"Inmueble ubicado en unidad privada 03 tres, ubicada sobre Circuito Paseo Firenze del Condominio Firenze del Fraccionamiento Natura Bosque Residencial III, marcado con el numero oficial 40-03 (cuarenta interior tres), de la avenida Paseo Natura, ubicado en la población de Santa Ana Tepatlán, municipio de Zapopan, Jalisco, como se advierte de la escritura pública 6274, pasada ante la fe del Notario Público No. 67, de Guadalajara Jalisco, identificado también como inmueble ubicado en el fraccionamiento Natura Bosque residencial, avenida Paseo Natura, número cuarenta, en la colonia Jardines de la Primavera, circuito Paseo Freinze, interior tres, en el municipio de Zapopan, Jalisco, tal como se advierte del acuerdo de aseguramiento dictado el dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, así identificado como inmueble ubicado en Circuito Firenze, número tres, coto Bosque Natura Residencial, colonia Jardines de la Primavera, municipio de Zapopan, código postal 45066, estado de Jalisco, como se desprende del dictamen de valuación inmobiliaria con folio 36018, de dieciocho de mayo de dos mil diecisiete"

Ciudad de México, a nueve de julio de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

David Asdrival Villa Camacho

Rúbrica.

(E.- 000562)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 14/2023

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, O EN LA GACETA O
EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y, POR INTERNET, EN LA
PÁGINA DE LA FISCALÍA.**

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"INSERTO: Se comunica a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, **promovida por** Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes; Abraham Huertas Vázquez, Miguel Ángel Pérez Díaz César Hernández Ramírez; y Yazmin Alejandra Ángeles Yáñez, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en contra de **Rafael Gómez Gómez**, misma que se registró con el número de expediente **14/2023**, consistente esencialmente en: "**SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: "A). La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente acción, consistente en: \$510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), más los rendimientos e interés ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse mientras el Instituto para Devolverle al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y hasta la aplicación de los recursos. B). La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal de los derechos de propiedad del numerario referido en el inciso que antecede, sin contraprestación, ni compensación alguna para el demandado RAFAEL GÓMEZ GÓMEZ. C). Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para la aplicación en favor del Estado del bien cuya extinción se delcare. Asimismo, en cumplimiento al auto de **ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Gobierno del **Estado de Chiapas**; y, por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.---**COPIAS DE TRASLADO**. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS**. Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...). En la inteligencia que si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:30 y las 14:30 horas**. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados".

En la Ciudad de México, a seis de noviembre de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio,
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Emilio César Santiago Lozano
Rúbrica.

(E.- 000558)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 12/2024-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 12/2024-II, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de tres de julio del año en curso, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, la **Gaceta del Gobierno del Estado de Querétaro** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, para dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República.

Demandado: Rodrigo Benítez Alcaide.

Persona afectada: A toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien mueble consistente en:

Aeronave marca Hawker Siddeley, modelo HS 125, series 700A, número de serie NA0206, fabricada en 1977 con matrícula XB- RDS, color blanco con franjas de color azul marino.

Identificada también como aeronave marca y modelo Hawker Beechcraft HS-125, series 700A y NA0206, matrícula XB-RDS, color blanco con franjas de color azul marino.

B) La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida de los derechos de propiedad con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda para el propietario y/o poseedor del bien mueble materia de la litis, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado, bien que se aplicará a favor del gobierno federal.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Director del Registro Aeronáutico Mexicano, perteneciente a la Agencia Federal de Aviación Civil, de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para que proceda a la inscripción de la sentencia que declare la propiedad del bien mueble a favor del gobierno federal, así como al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes."

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio quedó precisado en la prestación identificada con la letra A.

Ciudad de México, a nueve de julio de dos mil veinticuatro.
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Jannete López Rojano

Rúbrica.

(E.- 000559)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche,
con residencia en San Francisco de Campeche
Declaratoria de Abandono 15/2024
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

El presente edicto se publicará en una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, para **hacerle saber al interesado** -persona que pudiera ser propietario- de una bomba para abastecer combustible color rojo de la marca Tuthill, style FR4200 en mal estado de conservación, presentando oxidación y desprendimiento de pintura, que en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche, con residencia en San Francisco de Campeche, se tramita el expediente de **declaratoria de abandono de bienes 15/2024**, con motivo de la solicitud presentada por la fiscal, derivado de la **carpeta de investigación FED/CAMP/CCAR/0000381/2021**, por el hecho que la ley señala como delito de *Uso ilícito de instalaciones destinadas al tránsito aéreo, previsto y sancionado en el artículo 172 bis del Código Penal Federal*, por lo cual se le debe notificar lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se fijan las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO** para que tenga verificativo la audiencia de declaración de abandono de bienes, misma que se llevará a cabo en la **sala de audiencias 1** de este Centro de Justicia Penal Federal, con residencia en San Francisco de Campeche, ubicado en Avenida Patricio Trueba número 245, Colonia San Rafael, código postal 24090, teléfono (981) 127-38-19, extensiones 1056, 1057 y 1061, así como el correo electrónico institucional cjpf_campeche@correo.cjf.gob.mx.

Por otra parte, se le indica a las **partes citadas** que de ser su interés intervenir a la presente diligencia a través del método de **videoconferencia**; deberán de hacerlo mediante la aplicación **Cisco Webex Meeting**, la cual puede ser obtenida desde playstore para dispositivos móviles o bien para computadora en la página oficial <https://www.webex.com/es/downloads.html>; con el número de identificación: **(ID) 2496-838-3746**; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que abroga los acuerdos de contingencia por covid-19 y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones relativas a la utilización de medios electrónicos y soluciones digitales como ejes rectores del nuevo esquema de trabajo en las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales del propio Consejo.

En ese contexto, se les precisa que el enlace vía remota se realizará **sesenta minutos antes de la hora indicada para la celebración de la audiencia**; ya que se efectuarán las pruebas de enlace pertinentes por el técnico de videograbación y auxiliar de sala de la adscripción, este último con quien deberán **exhibir los documentos originales con los que acrediten su identidad o personalidad según corresponda** (cédula profesional de licenciados en derecho, poder notarial, credencial de elector, etcétera); además, **deben remitir** -al correo cjpf_campeche@correo.cjf.gob.mx y dentro del plazo precisado con antelación- **debidamente** **requisitados los documentos relativos a la individualización** (mismos que se ordenan adjuntar al momento de la notificación del presente proveído).

Y en caso de imposibilidad, se requiere para que **previo y con la anticipación debida** a la audiencia, se comuniquen al número telefónico **(981) 127-38-19, extensiones 1062 y 1068**, para coordinación con el técnico de videograbación.

En el entendido que, de **no contar** con las herramientas necesarias, **deberán acudir físicamente a la celebración de la audiencia y presentarse sesenta minutos antes de la hora y fecha fijadas ante este Centro de Justicia.**

Apercibidas partes que en caso de **incumplir con el mandato impuesto**, se le podrá imponer multa de **veinte unidades de medida y actualización, equivalente a \$2,171.4 (dos mil ciento setenta y uno pesos 4/100 moneda nacional)**, de conformidad con el artículo 104, fracción II, inciso b), del Código Nacional de Procedimientos Penales.

San Francisco de Campeche, Campeche; 04 de julio de 2024.

A t e n t a m e n t e

(Con firma digital de conformidad con el artículo 83
del Código Nacional de Procedimientos Penales)

Yeimi Medina Fuerte

Jueza de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, adscrita al Centro de
Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche, en funciones de Jueza de Control

Firmado Electrónicamente.

(R.- 555553)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche,
con residencia en San Francisco de Campeche
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

El presente edicto se publicará en una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, para **hacerle saber al interesado** -persona que pudiera ser propietario- de un vehículo marca Italika, tipo motocicleta de trabajo, 2 ruedas, línea ft-150, color negro, con asiento de tela en color negro, 1 cilindro 150c.c., sin placas de circulación, y número de identificación vehicular 3SCPFTTE391002874; corresponde a un vehículo de origen nacional, año- modelo 2009, motor 1c.150c.c., que en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche, con residencia en San Francisco de Campeche, se tramita el expediente de **declaratoria de abandono de bienes 13/2024**, con motivo de la solicitud presentada por la fiscal, derivado de la **carpeta de investigación FED/CAMP/CCAR/0000198/2021**, por el hecho que la ley señala como delito de **portación de arma de fuego sin licencia**, *previsto y sancionado en el artículo 81, en relación con el numeral 9 fracción II párrafo segundo, así como fracción III, con relación al artículo 10 fracción III y 10 Bis, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos*, por lo cual se le debe notificar lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se fijan las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO** para que tenga verificativo la audiencia de declaración de abandono de bienes, misma que se llevará a cabo en la **sala de audiencias número uno** de este Centro de Justicia Penal Federal, con residencia en San Francisco de Campeche, ubicado en Avenida Patricio Trueba número 245, Colonia San Rafael, código postal 24090, teléfono (981) 127-38-19, extensiones 1056, 1057 y 1061, así como el correo electrónico institucional cjpf_campeche@correo.cjf.gob.mx.

Por otra parte, se le indica a las **partes** que de ser su interés intervenir a la presente diligencia a través del método de **videoconferencia**; deberán de hacerlo mediante la aplicación **Cisco Webex Meeting**, la cual puede ser obtenida desde playstore para dispositivos móviles o bien para computadora en la página oficial <https://www.webex.com/es/downloads.html>; con el número de identificación: **(ID) 2496-838-3746**; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que aboga los acuerdos de contingencia por covid-19 y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones relativas a la utilización de medios electrónicos y soluciones digitales como ejes rectores del nuevo esquema de trabajo en las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales del propio Consejo.

En ese contexto, se les precisa que el enlace vía remota se realizará **sesenta minutos antes de la hora indicada para la celebración de la audiencia**; ya que se efectuarán las pruebas de enlace pertinentes por el técnico de videograbación y auxiliar de sala de la adscripción, este último con quien deberán **exhibir los documentos originales con los que acrediten su identidad o personalidad según corresponda** (cédula profesional de licenciados en derecho, poder notarial, credencial de elector, etcétera); además, **deben remitir** -al correo cjpf_campeche@correo.cjf.gob.mx y dentro del plazo precisado con antelación- **debidamente** **requisitados los documentos relativos a la individualización** (mismos que se ordenan adjuntar al momento de la notificación del presente proveído).

Y en caso de imposibilidad, se requiere para que **previo y con la anticipación debida** a la audiencia, se comuniquen al número telefónico **(981) 127-38-19, extensiones 1062 y 1068**, para coordinación con el técnico de videograbación.

En el entendido que, de **no contar** con las herramientas necesarias, **deberán acudir físicamente a la celebración de la audiencia y presentarse sesenta minutos antes de la hora y fecha fijadas ante este Centro de Justicia.**

Apercibidas partes que en caso de **incumplir con el mandato impuesto**, se le podrá imponer multa de **veinte unidades de medida y actualización, equivalente a \$2,171.4 (dos mil ciento setenta y uno pesos 4/100 moneda nacional)**, de conformidad con el artículo 104, fracción II, inciso b), del Código Nacional de Procedimientos Penales.

San Francisco de Campeche, Campeche; 08 de julio de 2024.

A t e n t a m e n t e

(Firmado con FIREL²)

Yeimi Medina Fuerte

Jueza de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, adscrita al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche, en funciones de Jueza de Control

² Acuerdo General Conjunto 1/2013 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la firma electrónica certificada por el Poder Judicial de la Federación (FIREL) y al expediente electrónico.

Artículo 1. El presente Acuerdo General Conjunto tiene por objeto regular las bases para la creación, otorgamiento y uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), así como la integración, consulta y almacenamiento del Expediente Electrónico en los órganos administrativos y jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 2. Para los efectos de este Acuerdo General Conjunto se entenderá por:

(...)

V. FIREL: La Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación;

(...)

En la inteligencia que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5°, 3°, 10, 12, inciso f) y 13, inciso d), del Acuerdo General Conjunto 1/2013 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la firma electrónica certificada por el Poder Judicial de la Federación (FIREL) y al expediente electrónico, la firma electrónica (FIREL) producirá los mismos efectos que la firma autógrafa, sin que sea necesario que cuente con esta.

Firmado Electrónicamente.

(R.- 555554)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA A **YOLANDA GABRIELA LOYA PAYAN** y/o al PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de trece de junio de dos mil veinticuatro en el que se ordenó la devolución de los bienes que se encuentran afectos a la carpeta de investigación FED/SEIDO/UEIDCS-QR/0000457/2019, a efecto de que se presente ante esta autoridad a recoger lo siguiente:

- **\$2,982,400.00 (dos millones novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).**

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93, 231 párrafo segundo 246 y 247 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento de que **de no presentarse** a recoger los bienes señalados **dentro de los 10 diez días siguientes a la notificación, los bienes causarán abandono** a favor del Gobierno Federal; y para tal efecto deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial en investigación de Delitos contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar donde podrá recibir los bienes señalados.

Ciudad de México, a 25 de junio de 2024.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la F.E.I.D.C.S. de la F.E.M.D.O
Lic. Teresa Martínez Puga
Rúbrica.

(R.- 555538)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de los autos de diversa carpeta de investigación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción II, 90, 360 del Código Nacional de Procedimientos Penales; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser las personas siguientes para que se presenten a una audiencia de juicio oral relacionadas a la indagatoria que a continuación se describe: **1.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0003829/2021**, iniciada por el delito de a quien transporte por el territorio nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria, con la agravante cuando dicha conducta se realice respecto de niños, niñas y adolescente y sancionado en el Artículo 159, fracción III, de la ley de migración, en relación al artículo 160, fracción I, de citada ley, en la cual se les notifica a los **C.C. MIRANDA DE LA ROSA SERGIO MANUEL Y NORIEGA SANTANA JOSÉ CARLOS**, deberán presentarse a la audiencia de juicio oral 02/2023, programada para el día 15 de mayo de 2024 a las 10:00 horas, el cual se celebrara en la sala de audiencias del Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en avenida Universidad (carretera antigua a Minatitlán), kilómetro 12, colonia Reserva Territorial, Coatzacoalcos, Veracruz, con número telefónico 9212114300 extensión 3006, debiéndose presentar 40 minutos antes de la fecha y hora programada para la audiencia.- - -
- - Lo anterior toda vez que es necesario para la celebración de la audiencia de juicio oral que se indica.

Veracruz, Ver. a 06 de mayo de 2024.
El Fiscal Federal de la Institución en el
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo, Quinto, Séptimo y Décimo Segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Mtro. Gonzalo Medina Palacios
Rúbrica.

(R.- 555524)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 14 de junio de 2024, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-JAL/0000220/2022; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente **edicto** al **C. FRANCISCO JAVIER AGUILERA DIAZ**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 24, y sancionado en el diverso 26, ambos de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción I del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-JAL/0000220/2022.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que el **C. FRANCISCO JAVIER AGUILERA DIAZ**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 14 de junio del 2024.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 555526)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 14 de junio del 2024, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-GRO/0000202/2019; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente **edicto** al **C. URIEL CISNEROS DÍAZ**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3°, y sancionado en el diverso 4°, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, vigente de conformidad con el párrafo tercero del Segundo Transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-GRO/0000202/2019.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que el **C. URIEL CISNEROS DÍAZ**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 14 de junio del 2024.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 555527)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 14 de junio del 2024, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-GTO/0000198/2022; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente **edicto** al **C. MIGUEL IGNACIO RUIZ AMBRIZ**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 24, y sancionado en el diverso 26, ambos de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-GTO/0000198/2022.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que el **C. MIGUEL IGNACIO RUIZ AMBRIZ**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 14 de junio del 2024.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 555528)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el **catorce de junio de dos mil veinticuatro**, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-OAX/0000843/2022**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente **edicto** a **JONATHAN MARIO ARTEAGA ESPINOZA** a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de No Ejercicio de la Acción Penal por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto y sancionado en el artículo 3 y 4 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, vigente de conformidad con el párrafo tercero del Segundo Transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327 fracción I; El hecho cometido no constituye delito**, del Código Nacional de Procedimientos Penales, resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-OAX/0000843/2022**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **JONATHAN MARIO ARTEAGA ESPINOZA**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 20 de junio de 2024.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 555529)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el **22 de marzo de 2024 dos mil veinticuatro**, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-ZAC/0000864/2021**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente **edicto** al c. **ARMANDO ORQUIZ FRANCO y/o ADRIAN ORQUIZ FRANCO**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 24, y sancionado en el diverso 26, de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327 fracción II**, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-ZAC/0000864/2021**

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **ARMANDO ORQUIZ FRANCO y/o ADRIAN ORQUIZ FRANCO**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2024.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 555530)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el **20 de mayo de 2024 dos mil veinticuatro**, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-JAL/0000131/2023**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente **edicto** al c. **JUAN MANUEL PIZANO ORNELAS y EDUARDO MARTINEZ HERNÁNDEZ**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 24, y sancionado en el diverso 26, de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327 fracción V**, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-JAL/0000131/2023**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **JUAN MANUEL PIZANO ORNELAS y EDUARDO MARTINEZ HERNÁNDEZ**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2024.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 555532)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el **25 de abril de 2024 dos mil veinticuatro**, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-JAL/0000943/2022**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente **edicto** al c. **JUAN FRANCISCO GALLARDO YAÑEZ**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 24, y sancionado en el diverso 26, de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327 fracción V**, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-JAL/0000943/2022**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **JUAN FRANCISCO GALLARDO YAÑEZ**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2024.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 555533)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 21 de abril de 2023, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-GRO/0000362/2019** con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11 fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente **edicto** a los C.C. **JOSÉ LUIS MAYO MAYO, SILVESTRE DÍAZ MENDOZA, ROBERTO TAPIA BRAVO y OSCAR TORRES SILVA**, a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3 y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualizan las hipótesis contempladas en el artículo 327 fracciones I y II del Código Nacional de Procedimientos Penales, resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-GRO/0000362/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **JOSÉ LUIS MAYO MAYO, SILVESTRE DÍAZ MENDOZA, ROBERTO TAPIA BRAVO y OSCAR TORRES SILVA**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/2016, publicado el 21 de octubre de 2016, en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 14 de junio de 2024.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 555535)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada de Control Competencial
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UEIDAPLE-CDMX/0002117/2019**, instruida en la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales, por el hecho que la ley señala como delito previsto en el artículo 420, párrafo primero, fracción IV, del Código Penal Federal, vigente en la época de los hechos; en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción III, 127, 128, 129, 130, 131, 227, 228, 229, 230, 231, 238 y 245 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 4, 6, 11 fracción II, 13 fracción I y 40 fracción XXIV, de la Ley de la Fiscalía General de la República; y 50 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República; se le **NOTIFICA** al propietario y/o cualquier otra persona que crea tener derecho o interés jurídico, el acuerdo de **ASEGURAMIENTO** ministerial de **22 de ABRIL DE 2020**, que realizó esta Representación Social de la Federación, respecto de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en:

trescientas veintitrés (323) piezas de peino de mar seco

Mismos objetos que fueron localizados en la Ciudad de México.

Lo que se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido de que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la República. Se pone a su disposición las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta autoridad ministerial, en Calle Dr. Velasco, número 175, Colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720, Ciudad de México.

Atentamente
Ciudad de México, a 26 de junio de 2024.
El Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula A-I-4
de la FEIDA de la Fiscalía Especializada de Control Competencial
Luis Eduardo López Granados
Rúbrica.

(R.- 555542)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada de Control Competencial
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDAPLE-CDMX/0000937/2021**, instruida en la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales, por el hecho que la ley señala como delito previsto en el artículo 420, párrafo primero, fracción IV, del Código Penal Federal, vigente en la época de los hechos; en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción III, 127, 128, 129, 130, 131, 227, 228, 229, 230, 231, 238 y 245 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 4, 6, 11 fracción II, 13 fracción I y 40 fracción XXIV, de la Ley de la Fiscalía General de la República; y 50 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República; se le **NOTIFICA** al propietario y/o cualquier otra persona que crea tener derecho o interés jurídico, el acuerdo de **ASEGURAMIENTO** ministerial de **18 DE ENERO DE 2023**, que realizó esta Representación Social de la Federación, respecto de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en:

06 seis ejemplares que pertenecen a la familia de las cactáceas.

Mismos objetos que fueron localizados en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Lo que se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido de que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la República. Se pone a su disposición las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta autoridad ministerial, en Calle Dr. Velasco, número 175, Colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720, Ciudad de México.

Atentamente
Ciudad de México, a 26 de junio de 2024.
El Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula A-I-4 de la FEIDA
de la Fiscalía Especializada de Control Competencial
Luis Eduardo López Granados
Rúbrica.

(R.- 555545)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0001714/2021**, iniciada por el delito de Contrabando Presunto de Vehículos Extranjeros, regulado por el artículo 103 fracción II. se encuentran vehículos extranjeros fuera de una zona de veinte kilómetros en cualquier dirección contados en línea recta a partir de los límites extremos de la zona urbana de las poblaciones fronterizas, sin la documentación a que se requiere la fracción anterior, del código fiscal de la federación, en el cual el 07 de octubre de 2021, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo automotor tipo camioneta, marca Chevrolet, modelo Equinox, carrocería SUV, cuatro puertas, color negro, con número de identificación vehicular 2CNDL33F586282001, año-modelo 2008, **por ser objeto del delito investigado.** -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Chiapas, con domicilio Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 29 de mayo del 2024.
El Fiscal Federal en el Estado de Chiapas
Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chávez
Rúbrica.

(R.- 555523)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de México
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción I, III, V, VI, VII y VIII, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0001504/2022, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195 en relación con el artículo 194 ambos del Código Penal Federal, en la cual el siete de mayo de dos mil veintidós se decretó el aseguramiento de: UN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA MOCTEZUMA ESQUINA CON CALLE ORIENTE 5-A, COLONIA SAN MIGUEL XICO, 2 SECCIÓN, VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON FACHADA DE COLOR NARANJA LA CUAL CUENTA CON UNA IMAGEN EN LA PARED EXTERIOR DE "SAN JUDAS TADEO"; **por ser instrumento del delito investigado.**

2.- Carpeta de Investigación FED/MEX/ECAT/0001618/2023, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8, fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el once de octubre de dos mil veintitrés se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO CAMIÓN, MARCA CHEVROLET, MODELO KODIAK, TIPO CABINA CONVENCIONAL ACOPLADO A SU CHASIS UNA CAJA SECA COLOR BLANCA, PLACAS DE CIRCULACIÓN LD-43-204 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCM7H1M8WM500815, AÑO MODELO 1998; **por ser instrumento del delito investigado.**

3.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0000969/2023, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el dos de mayo de dos mil veintitrés se decretó el aseguramiento de: UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE FORTALEZA S/N, ESQUINA CALLE 10 DE MAYO, COLONIA EJIDOS DE TEQUISISTLÁN ESTADO DE MÉXICO; **por ser instrumento del delito investigado.** Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en la Delegación Estado de México, con domicilio en Calle Héctor Fix Zamudio, número 105, colonia Ex Parque Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.

Atentamente
Toluca, Estado de México; 20 de junio de 2024.
Fiscal Federal en el Estado de México
Lic. Jesús López Trujillo
Rúbrica.

(R.- 555536)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: 1.- Carpeta de investigación FED/MICH/MLM/0002492/2023, iniciada por el delito de POSESIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 83 TER, FRACCIÓN III, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 11, INCISO E), DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, POSESIÓN DE CARTUCHOS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 83 QUAT, FRACCIÓN II, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 11, INCISO F) DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE POSESIÓN SIMPLE DE MARIHUANA Y CLORHIDRATO DE METANFETAMINA, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTICULO 477 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN LA CUAL EL 29 DE FEBRERO DE 2024, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO de UN PREDIO RUSTICO, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PLAN DE LA CÁRCEL, SIN NÚMERO, EN LA LOCALIDAD DE JUAN DE VIÑA, MUNICIPIO DE TACAMBARO, MICHOACÁN, CON RAZÓN SOCIAL " ASERRADERO NÚÑEZ", CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS 199.365369. – 101.466771, POR SER INSTRUMENTO DEL DELITO INVESTIGADO.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del

Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el Estado Michoacán de Ocampo, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Morelia, Michoacán; a 26 de junio de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo de la Fiscalía General de la República actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los transitorios segundo, primer párrafo, quinto, séptimo y décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Mtro. Ramón E. Guillén Llarena

Rúbrica.

(R.- 555540)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Especializada de Control Competencial

Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales

EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDAPLE-CDMX/0000379/2021**, instruida en la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales, por el hecho que la ley señala como delito previsto en el artículo 420, párrafo primero, fracción IV, del Código Penal Federal, vigente en la época de los hechos; en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción III, 127, 128, 129, 130, 131, 227, 228, 229, 230, 231, 238 y 245 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 4, 6, 11 fracción II, 13 fracción I y 40 fracción XXIV, de la Ley de la Fiscalía General de la República; y 50 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República; se le **NOTIFICA** al propietario y/o cualquier otra persona que crea tener derecho o interés jurídico, el acuerdo de **ASEGURAMIENTO** ministerial de **30 de JULIO DE 2021**, que realizó esta Representación Social de la Federación, respecto de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en:

03 ejemplares de tortuga

01 caja de cartón color blanco con cinta transparente con número de guía EA344030826HK.

02 cajas de cartón y una bolsa de plástico con piezas color gris y verdes.

Mismos objetos que fueron localizados en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Lo que se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido de que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la República. Se pone a su disposición las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta autoridad ministerial, en Calle Dr. Velasco, número 175, Colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720, Ciudad de México.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de junio de 2024.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula A-I-4 de la FEIDA
de la Fiscalía Especializada de Control Competencial

Luis Eduardo López Granados

Rúbrica.

(R.- 555543)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 88, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; se notifica a través del presente edicto, a: **JOSE LUIS COUTIÑO MADARIAGA y/o LEGÍTIMO PROPIETARIO** de los siguientes Artefactos Bélicos, afectos a la indagatoria que a continuación se describen: 1.- **Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0001599/2023**, iniciada por el delito de Acopio de Armas de Fuego, previsto y sancionado por el artículo 83 Bis fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 Quat, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y Posesión de Cargadores para Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quintus, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, cometido en agravio de la sociedad, en la cual el 30 de octubre de 2023, se decretó el aseguramiento de los siguientes Artefactos Bélicos: Arma de Fuego tipo Escopeta Semi-Automática, calibre 12GA, marca FRANCHI LLAMA, modelo 500, matrícula 41229E, País de Fabricación España, y Arma de Fuego tipo Escopeta Semi-Automática, calibre 12GA, marca BENELLY ARMS, modelo DUCA DI MONTEFELTRO, matrícula M655673, País de Fabricación Italia. **por ser objetos de los delitos investigados.** -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y en caso de no comparecer para la debida acreditación de los artefactos bélicos, de conformidad con el artículo 231 del Condigo Nacional de Procedimientos Penales, de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, se procederá a su destino final, según corresponda, haciendo del conocimiento que los referidos artefactos bélicos se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas, con domicilio en libramiento sur poniente 2069, colonia Belén, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 28 junio del 2024.
El Fiscal Federal en el Estado de Chiapas
Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chávez
Rúbrica.

(R.- 555547)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: 1.- **Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0000960/2024**, iniciada por el delito de Homicidio, previsto en el artículo 302, del Código Penal Federal, en la cual el 17 de junio de 2024, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo marca Honda, modelo City, tipo sedan, color blanco, con placas de circulación

NCR-76-14 particulares del estado de México, con número de identificación vehicular LUCGM6662J3113977, de origen extranjero, modelo 2018, **por ser instrumento del delito investigado. 2.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0001170/2023**, iniciada por el delito de artículo 83 fracción III. con prisión de cuatro a quince años, de cien a quinientos días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de esta ley. de la Ley Federal de Armas de Fuego, Explosivos, artículo 83 Quin fracción reformado desde el 19 de febrero de 2021, vigente al día siguiente de su publicación en el D.O.F. II.- con prisión de cuatro a ocho años, de doscientos a cuatrocientos días multa, cuando se trate de más de cinco cargadores. De La Ley Federal De Armas De Fuego, Explosivos, artículo 195 se impondrá de cinco a quince años de prisión, de cien a trescientos cincuenta días multa, al que posea alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193, sin la autorización correspondiente a que se refiere la ley general de salud, siempre, cuando esa posesión sea con la finalidad de realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 194, ambos de este código. del Código Penal Federal y artículo 83 Quat fracción reformado desde el 19 de febrero de 2021, vigente al día siguiente de su publicación en el D.O.F. II.- con prisión de cuatro a siete años y de cien a trescientos días multa, si son para las armas que están comprendidas en los restantes incisos del artículo 11 de esta ley. de la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la cual con fecha 01 de septiembre de 2023, se decretó el aseguramiento de: Una camioneta Pick-Up, doble cabina, modelo Tacoma, color negro, cuatro puertas, con placas de circulación X43-ATH particulares de la ciudad de México, con numero de identificación vehicular 5TFCZ5AN5MX263026; **por ser instrumento del delito investigado.** -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Chiapas, con domicilio Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 28 de junio del 2024.
El Fiscal Federal en el Estado de Chiapas
Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chávez
Rúbrica.

(R.- 555548)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Campeche
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de las Carpetas de Investigación, en las que se decretó el aseguramiento ministerial de bienes; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; **82, fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales**; 1, fracción I, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente edicto a quien o quienes resulten ser propietarios, a fin de que acrediten la propiedad de los bienes relacionados con las siguientes Carpetas de Investigación: **1. FED/CAMP/ESC/0000119/2023**, instruida en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión del delito de violación a la Ley de Migración, en la modalidad de transporte de personas indocumentadas, previsto y sancionado en el artículo 159, fracción III y 160, fracción I, de la Ley de Migración, donde el 13 trece de abril de 2023 dos mil veintitrés, se decretó el aseguramiento ministerial de un vehículo Marca Mercedes Benz, clase camión, tipo autobús, color blanco, número económico 69, con la leyenda "TMACUSPANA" y "GEMELO'S TOUR", presentando una puerta de acenso y descenso, placas de circulación 818RP7; por ser instrumentos de delito investigado en la Carpeta de Investigación. **2. FED/CAMP/CAMP/0000299/2023**, instruida en contra de Gregorio Juárez Martínez y Juan Francisco Montes Moreno, por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por los artículos 83, fracción II, en relación al 11, inciso b), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, donde el 14 catorce de agosto de 2023 dos mil veintitrés, se decretó el aseguramiento de: 1. Celular marca Samsung, color blanco/dorado, modelo: Galaxy J7, prime (sm-g610m), ID: A3LSMG610M, IMEI: 353463/08/333053/3, serie: R28HC2YL1TB, posee tarjeta sim insertada en su bandeja con la leyenda "gigared 4.5g v6.4 Telcel", ID: 8952020221699614170, no presenta tarjeta de memoria externa, el cual se encuentra roto. 2. Celular marca Samsung, color azul, el cual se encuentra roto, con una funda color rojo con negro, modelo Galaxy A20S (sm-a207m), ID: ZCasma207M, IMEI: 357863/10/568346/0, serie: R9AMB075HHJ, posee una tarjeta sim insertada en su bandeja con la leyenda "5g Telcel v6.4", ID: 8952020923293429331F. 3. Botas color café con la leyenda Caterpillar. 4. Casco de motocicleta color negro con la leyenda "RODA TOTALMOTO", por ser instrumentos de delito investigado en la Carpeta de Investigación. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos objetos asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los bienes antes referidos, se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula II, del Equipo de Investigación y Litigación 3 de la Fiscalía Federal en el Estado de Campeche, con domicilio en Avenida Héctor Pérez Martínez, entre 45 y 47, colonia Esperanza, Escárcega, Campeche y del agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula II, del Equipo 2 de Investigación y Litigación de la Fiscalía Federal en el Estado de Campeche, con domicilio en Avenida José López Portillo número 237, esquina con Pedro Moreno, colonia Sascalum, Código Postal 24095. -----

Atentamente
San Francisco de Campeche, Campeche, a 26 de junio de 2024.
Encargado de la Fiscalía Federal en el Estado de Campeche
Mtro. José Ignacio Coronel Cruz
Rúbrica.

(R.- 555550)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Célula 7 del Equipo de Investigación y Litigación I
de la Fiscalía Federal en el Estado de Hidalgo
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al Acuerdo de Aseguramiento del 12 de marzo de 2018, dictado dentro de la indagatoria FED/HGO/PACH/0000145/2018, iniciada por el delito de POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, inciso c), de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, cometido en agravio de PEMEX; así como en lo dispuesto por los artículos 16, 20 apartado B y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y; 20, 82, fracción III, 113, 129, 217, 229, 230, 231, 232 y 241 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, fracción I, 5, 7, 8, 13, 14 y 15, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes, que se decretó el aseguramiento de: Vehículo marca Nissan, tipo Estacas, color blanco, dos puertas, placas de circulación A24-AJG del Distrito Federal, con Número de Identificación Vehicular 3N6CD15S92K084832, corresponde a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y UN AÑO MODELO 2002; Dos contenedores de plástico con rejilla metálica con capacidad de mil litros; y Aproximadamente 1400 (Un mil cuatrocientos) litros de sustancia líquida color amarillo que corresponde a una MEZCLA DE HIDROCARBUROS.. -----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, lo anterior en términos del artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de la República con domicilio en carretera México-Pachuca km. 84.5, Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Atentamente
Pachuca de Soto, Hidalgo a 26 de junio de 2024.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula I-7 Pachuca
Estado de Hidalgo
Lic. Dulce María Mondragón Martínez
Rúbrica.

(R.- 555556)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Durango
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes Resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes, afectos a las indagatorias que a continuación se describen: - - - - -

- - - **1.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000314/2015**, instruida en contra de **Magdaleno Aguilar Cabada**, por la probable comisión del delito **Presunción de Contrabando** previsto en el artículo 103 fracción II y sancionado en el artículo 104 fracción I del Código Fiscal de la Federación; en la cual el **20 de mayo del 2015**, se acordó el aseguramiento de: un vehículo tipo pick up, de la marca Toyota, línea Tundra, modelo 2001, color guinda cuatro puertas, número de **serie 5TBRT38161S138811**, por ser **objeto e instrumento** del delito investigado, el cual fue asegurado por elementos de la Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA) el día 15 de Marzo del año 2015.- - - - -

- - - **2.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000796/2015 y/o FED/DGO/DGO/0000707/2015**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión del delito Presunción de Contrabando previsto y sancionado en el artículo 103, fracción II, en relación con el artículo 104 fracción I, del Código Fiscal de la Federación; en la cual el **04 de noviembre del 2015**, se acordó el aseguramiento de vehículo marca Ford, modelo F-250 Extended Cab tipo camioneta, color blanco, **serie 1FTSX21547EB17734**, año-modelo 2007, por ser **objeto e instrumento** del delito investigado, el cual fue asegurado por elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional el día 04 de noviembre del año 2015. - - - - -

- - - **3.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0001258/2018**, instruida en contra de **Jorge Campos Chavez**, por la probable comisión del delito Presunción de Contrabando, previsto y sancionado en el artículo 103, fracción II, en relación con el artículo 104 fracción I, del Código Fiscal de la Federación; en la cual el **04 de noviembre del 2018**, se acordó el aseguramiento vehículo Nissan, camioneta Murano, 2005, gris, placas 61FNN7 Texas, E.U.A, **JN8AZ08W15W440644**, por ser **objeto e instrumento** del delito investigado, el cual fue asegurado por elementos de la Policía Federal el día 03 de noviembre del año 2018. - - - - -

- - - **4.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000163/2019**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión del delito Presunción de Contrabando previsto y sancionado en el artículo 105, fracción VII en relación con el artículo 104 fracción I, del Código Fiscal de la Federación; en la cual el **12 de marzo del 2019**, se acordó el aseguramiento de un tractocamión de tarima o plataforma metálica, modelo W900a, color negro y rojo, marca Kenworth con número de permiso DG15063 del Gobierno del Estado de Durango, con número de **identificación vehicular 184064S**, año – modelo 1980, por ser **objeto e instrumento** del delito investigado; el cual fue asegurado por los Agentes de la Policía Investigadora de Delitos de la Fiscalía General del Estado de Durango el día 23 de febrero del año 2019.- - - - -

- - - **5.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000312/2023**, instruida en contra de **Quien o Quienes Resulte (n) Responsable (s)**, por la probable comisión del delito de Daño en los Bienes, previsto en el artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el **12 de mayo de 2022**, se acordó el aseguramiento de: 1.- Un Vehículo marca Toyota, modelo Siena, de color gris, placas de circulación SLX-21-13 del Estado de Nuevo León, con número de **serie 5TDZA23C16S529664**, año modelo 2006; por ser **instrumento** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Guardia Nacional el día 26 de marzo del 2023.- - - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, en la Fiscalía Federal en el Estado de Durango con domicilio en Carretera Panamericana tramo Durango a Parral, número 1307, Predio Antigua Hacienda la Tinaja, Durango, Dgo.; de igual manera se pone a disposición del interesado los registros del aseguramiento para efecto de que manifieste lo que a su interés convenga.- - - - -

Atentamente
Durango, Dgo.; a 25 de junio de 2024.
Fiscal Federal en el Estado de Durango
Mtro. Víctor Fernando Ruíz Méndez
Rúbrica.

(R.- 555539)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en Nuevo León
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0001382/2021**, iniciada por el delito de Transporte de Personas Indocumentadas con Fines de Lucro, con Agravante por Traer Menores de Edad, previsto y sancionado por el (los) artículo 159 fracción III, y 160 fracción I, ambos de la Ley de Migración, en la cual el 18 de agosto de 2021, se decretó el aseguramiento de 01 vehículo marca Ford, modelo Ecoline E150 Van Cargo 4X2, color blanco, con placas de circulación PX-4861-A del Estado de Nuevo León, con número de identificación vehicular (NIV/VIN) 1FTRE14W74HB37070, y año-modelo 2004, por ser instrumento del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0001730/2021**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el ARTICULO 159 FRACCION III. DE LA LEY DE MIGRACION, en la cual el 13 de octubre de 2021, se decretó el aseguramiento de CAMIONETA DE LA MARCA CHEVROLET, TIPO BUS, MODELO EXPRESS VAN 3500, AÑO DE MODELO 2006, COLOR BLANCA, CON PLACAS DE CIRCULACION SCT-85-46 DEL ESTADO DE NUEVO LEON Y NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GAHG39U061107941, por ser PRODUCTO del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0000656/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II en relación con el 11 inciso c) y d), Posesión de cartuchos para Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83 Quater fracción II en relación con el artículo 11 inciso f) y Posesión de cargadores para Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quintus fracción II en relación con el 11 fracción b), todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivo, en la cual el 21 de Abril de 2022, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca BMW, modelo X5, color blanco, con placas de circulación SLD-75-71 del Estado de Nuevo León, número de identificación vehicular WBAFE81048LZ70269, por ser objeto, del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0001305/2022**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado por el (los) artículo 195, del Código Penal Federal, en la cual el 06 de julio de 2022, se decretó el aseguramiento de 01 vehículo pick-up marca Chevrolet, modelo Blazer 4X2 cuatro puertas, color negro, con placas de circulación SLB-62-37 del Transporte Privado Automóvil del Estado de Nuevo León, con número de identificación vehicular (NIV/VIN) 1GNCS13W0N2214454, año-modelo 1992, por ser instrumento del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0002036/2022**, iniciada por el delito de Robo a Autotransporte, previsto y sancionado por el (los) artículo 376 Ter, del Código Penal Federal, en la cual el 20 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento de 01 vehículo incompleto de doble rodada marca Chevrolet, modelo Silverado 4x2 3500 cabina convencional dos puertas, color blanco, con placas de circulación LB-05-090 del Transporte Privado Camión del Estado de México, con número de identificación vehicular (NIV/VIN) 3GBKC34G82M112655, y año-modelo 2002, por ser instrumento del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0002168/2022**, iniciada por el delito EN MATERIA DE HIDROCARBURO, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el 29 de noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo de dos ejes, tipo remolque Tándem, color negro, placas de circulación 3NN-762-A del Estado de Nuevo León, acoplado a un generador de Energía Cummins, modelo DGBB-9269805, con número de serie L110279520 en color verde, mismo que presenta en la parte frontal superior derecha y parte posterior superior derecha el número 32 en color negro; en la parte posterior no presenta las micas de las luces; el neumático izquierdo del primer eje se encuentra destrozado, **2.-** 01 remolque marca no visible, tipo chasis, dos ejes, con placa de circulación 3NN752A del Estado de Nuevo León, color negro, con número de identificación vehicular no visible, por ser instrumento del delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0000119/2023**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos, previsto y sancionado por el (los) artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 13 de enero de 2023, se decretó el aseguramiento de 01 vehículo tipo Semirremolque Tola Góndola Volteo, color azul, con placas de circulación 587-VW-8 del Servicio Público

Federal de Carga, por ser instrumento del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/00002275/2023**, iniciada por el delito de sustracción de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATRTIA DE HIDROCARBUROS en la cual en fecha 01 de julio de 2023, se decretó el aseguramiento de los vehículos siguientes: 01 un vehículo, marca Kenworth, tipo tractocamión, modelo T-800 6x4, color blanco, placas de circulación 44-AX-8Y, número de identificación vehicular 3WKDDP0X3HF868682, por ser instrumento del delito investigado. 02 un vehículo, marca Redman, tipo semirremolque tanque cilíndrico, modelo 2022, color gris, placas de circulación 02-UM-6B, número de identificación vehicular 3R9T493A6NC173408, por ser instrumento del delito investigado. 03 un vehículo, marca Freightliner, tipo tractocamión, modelo colombia 120 color blanco, placas de circulación 15-AT-3D número de identificación vehicular 3AKJA6BGXEDFR1429, por ser instrumento del delito investigado. 04 un vehículo, marca Redman, tipo semirremolque tanque cilíndrico, modelo 2022, color blanco, placas de circulación 44-UN-1B, número de identificación vehicular 3R9T493A5NC173688, por ser instrumento del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/NL/LIN/0003916/2023**, iniciada por el delito *Sustracción Ilícita de Petrolífero*, previsto y sancionado por Artículo 9, Fracción II. Resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permissionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley, de la Ley Federal para prevenir y sancionar delitos en materia de Hidrocarburo, en la cual el 19 de diciembre de 2023, se decretó el aseguramiento de UN VEHICULO DE TRES EJES MARCA FREIGHTLINER, TIPO TRACTOCAMION, MODELO COLUMBIA 120 6X4, COLOR ROJO CON VISTAS DE LOS FAROS EN COLOR NEGRO, CON NUMERO ECONOMICO 06, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR (NIV/VIN) 1FUJACK76LW32379, MODELO 2006, ACOPLADO DE UN VEHICULO TIPO SEMIRREMOLQUE TANQUE CILINDRICO, DE TRES EJES, COLOR GRIS, MARCA TRAILMASTER, CON NUMERO ECONOMICO 275, SIN PLACAS DE CIRCULACION Y NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR (NIV/VIN) 1T9AE15C2SF003006; por ser instrumento del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/NL/LIN/000222/2024**, iniciada por el delito contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal, que establece lo siguiente: Se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien hasta quinientos días multa al que: I.- Produzca, transporte, trafique, comercie, suministre aun gratuitamente o prescriba alguno de los narcóticos señalados en el artículo anterior, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud; en la cual el 08 de febrero de 2024, se decretó el aseguramiento de vehículo MARCA FORD, MODELO FOCUS, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACION XSZ-051B DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NIV: 1FAHP35N98W222667, MODELO 2008; por ser instrumento del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/NL/LIN/000793/2024**, iniciada por el de Ataques a las Vías de Comunicación., previsto y sancionado en el artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, Si el delito fuere cometido por imprudencia con motivo del tránsito de vehículos por carretera, aquél sólo se perseguirá por querella, la cual únicamente podrá formularse cuando no se repare el daño en un plazo de treinta días naturales. En este caso, el delito se sancionará con multa hasta por el valor del daño causado más la reparación de éste”, en la cual el 08 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento de VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO JETTA, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE: 3VW2B7AJ5HM214751, MODELO 2007.; por ser instrumento del delito investigado; ----- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación Estatal Nuevo León, de la Fiscalía General de la República, sito en la carretera Monterrey Nuevo Laredo, kilómetro 14.5, en la colonia Nueva Castilla en la ciudad de General Escobedo, Nuevo León, apercibiéndole para que no enajene o grave los bienes en comento, haciéndole saber que, en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.-

Atentamente

Escobedo, NL a 03 de junio de 2024.

El Fiscal Federal en el Estado de Nuevo León
de la Fiscalía General de la República

Mtro. Gonzalo Sánchez Betanzos

Rúbrica.

(R.- 555525)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas averiguaciones previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen **1.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/002/2001**, iniciada por el delito de Violación a la Ley de General de Población, previsto y sancionado por el artículo 138 de la ley antes citada, vigente en esa época, en la cual el 15 de noviembre de 2001, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Dodge modelo 1980 tipo pick-up, de color rojo, numero serie F3ZKKA0875, modelo 1980, placas de circulación CW-37817 de Chiapas en malas condiciones de uso, **por ser instrumento del delito investigado. 2.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/12/2004**, iniciada por el delito de Violación a la Ley de General de Población, vigente en esa época, en la cual el 15 de Enero de 2004, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Volkswagen, tipo caribe, sedan, de color verde, con número de serie 17B0241325, motor RBV133150, con placas de circulación DLP5839 particulares del estado de Chiapas, unidad que se encuentra montada sobre de cuatro llantas en regulares condiciones de uso, **por ser instrumento del delito investigado. 3.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/13/2003**, iniciada por el delito de Violación a la Ley de General de Población, vigente en esa época, en la cual el 06 de marzo de 2003, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Volkswagen tipo caribe número de serie 17B0143865, modelo 1981, con numero de motor ER072007, con placas de circulación dma3735 del estado de Chiapas, **por ser instrumento del delito investigado. 4.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/31/2004**, iniciada por el delito de Violación a la Ley de General de Población, vigente en esa época, en la cual el 25 de febrero de 2004, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Ford, tipo Carriol, serie AC2PCP48650 de color gris, placas de circulación CW-74737 del Estado de Chiapas, **por ser instrumento del delito investigado. 5.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/34/2003**, iniciada por el delito de Violación a la Ley de General de Población, vigente en esa época, en la cual el 19 de marzo de 2003, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Ford, tipo Pick-Up, color blanco, modelo 1992, número de serie AC2LYP 42410, numero de motor J-20524, con placas CW51600 de Chiapas, **por ser instrumento del delito investigado. 6.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/36/2003**, iniciada por el delito de Violación a la Ley de General de Población, vigente en esa época, en la cual el 03 de Abril de 2003, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Dodge, modelo 1984, tipo Guayin, color blanco, cuatro cilindros, serie P3BP49CXEF358039, unidad que se encuentra montada sobre cuatro llantas en malas condiciones de uso, y carrocería en mal estado con capacidad para cinco pasajeros, sin placas de circulación, **por ser instrumento del delito investigado. 7.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/37/2003**, iniciada por el delito de Violación a la Ley de General de Población, vigente en esa época, en la cual el 03 de abril de 2003, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Ford, tipo Pick Up, ocho cilindros, color azul, motor hecho en México, sin placas de circulación, serie barrada, 4 engomados CV-24322, **por ser instrumento del delito investigado. 8.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/73/2003**, iniciada por el delito de Violación a la Ley de General de Población, vigente en esa época, en la cual el 24 de mayo de 2003, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo Nissan tipo estacas, modelo 2002, 4 cilindros, número de serie 3N6CD15S42K096600, color blanco, sin placas de circulación, **por ser instrumento del delito investigado. 9.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/102/2002**, iniciada por el delito de Violación a la Ley de General de Población, vigente en esa época, en la cual el 27 de Julio de 2002, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Volkswagen tipo sedan modelo 2000 color blanco con número de serie 3VWS1A1BXYM918288, numero de motor ACD355253, sin placas de circulación, **por ser instrumento del delito investigado. 10.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/106/2001**, iniciada por el delito de Violación a la Ley de General de Población, previsto y sancionado por el artículo 138 de la ley antes citada, vigente en esa época, en la cual el 14 de Junio de 2001, se decretó el aseguramiento de: Una Camioneta marca Volkswagen tipo combi, color blanco, modelo 1999, placas xzg9299, número de serie 9BWA23727XP001242, numero de motor ACB026507, con placas de circulación XZG9299, del Estado de Veracruz, **por ser instrumento del delito investigado. 11.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/109/2003**, iniciada por el delito de Violación a la Ley de General de Población, vigente en esa época, en la cual el 08 de Julio de 2003, se decretó el aseguramiento de: Un Camión tres toneladas marca Dogde, modelo 1987, color rojo con blanco, de redilas placas de Circulación 1cma987 del edo. de Chiapas, apreciándose el numero L5-21749 en la carrocería al parecer corresponde al número de serie., 2.- camioneta marca Chevrolet, mod. 1990, color rojo, con placas CY14597 del estado de Chiapas, número de serie 3GCEC20T5LM115813, motor LM115813, **por ser instrumento del delito**

investigado. 12.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/110/2001, iniciada por el delito de Violación a la Ley de General de Población, previsto y sancionado por el artículo 138 de la ley antes citada, vigente en esa época, en la cual el 04 de septiembre de 2001, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo Dodge Valiant, de dos puertas, color vino con una franja blanca, con una sola placa de circulación DLF9449 del estado de Chiapas, número de serie T7-22102, **por ser instrumento del delito investigado. 13.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/126/2002**, iniciada por el delito de Violación a la Ley de General de Población, vigente en esa época, en la cual el 28 de noviembre de 2002, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Chevrolet, modelo 1986, tipo pick-up, color rojo con beige, con redilas tubulares, con engomado número TB41630, número de serie 3GC2703L4GM114570, **por ser instrumento del delito investigado. 14.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/143/2002**, iniciada por el delito de Violación a la Ley de General de Población, vigente en esa época, en la cual el 20 de noviembre de 2002, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo marca Dodge de tres toneladas, de redilas color blanco, con número de serie ADOC-09572K09736, modelo ilegible, sin placas de circulación, con motor hecho en México, **por ser instrumento del delito investigado. 15.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/151/2002**, iniciada por el delito de Violación a la Ley de General de Población, vigente en esa época, en la cual el 10 de enero de 2003, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Chevrolet, tipo pick-up, color verde, numero de motor y serie ilegible, **por ser instrumento del delito investigado. 16.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/191/2003**, iniciada por el delito de Violación a la Ley de General de Población, vigente en esa época, en la cual el 04 de noviembre de 2003, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Chevrolet, de redilas ganaderas de color rojo, con cabina color verde, fantasma negro la parte superior del parabrisas, placas de circulación SD49592 del estado de puebla, serie 3GEJE44LGL36644, modelo 1990, **por ser instrumento del delito investigado. 17.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/195/2003**, iniciada por el delito de Violación a la Ley de General de Población, vigente en esa época, en la cual el 12 de noviembre 2003, se decretó el aseguramiento de: un vehículo marca Nissan, tipo Ichi-van, con número de serie 11G120-01739064354, de color crema, con placas de circulación 5CMA648 del servicio público, modelo 1991, con número económico 40, **por ser instrumento del delito investigado. 18.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/200/2001**, iniciada por el delito de Uso Ilícita de Instalaciones destinadas al Tránsito Aéreo, vigente en esa época, en la cual el 04 de Diciembre de 2001, se decretó el aseguramiento de: Fragmentos de una aeronave, consistente en una cabina de color verde agua, dos alas, un capacete, dos hélices, un motor sin que fuera posible apreciar dato alguno, un asiento de hule de color café, tres llantas, la parte de atrás del avión, consistente en un cola, **por ser instrumento del delito investigado. 19.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/214/2003**, iniciada por el delito de Violación a la Ley de General de Población, vigente en esa época, en la cual el 16 de diciembre de 2003, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, de color rojo, con tubulares cubiertos por una lona de color verde, con placas de circulación CW-89628, particulares del estado de Chiapas, modelo 1982, serie 1703TBM101378, **por ser instrumento del delito investigado. 20.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/216/2003**, iniciada por el delito de Violación a la Ley de General de Población, vigente en esa época, en la cual el 13 de Enero de 2004, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo marca Nissan, tipo estaquitas, de color blanco, con placas de circulación CY-02065 particulares del estado de Chiapas, al parecer con número de serie 3N6CD15S9XK027201 y diversos objetos personales, **por ser instrumento del delito investigado. 21.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/OCS/53/2004**, iniciada por el delito de Contrabando Presunto, vigente en esa época, en la cual el 29 de Julio de 2004, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo marca Ford Explorer, modelo 1991, de color blanca, serie IFMDV34X4MUD94871, placas de circulación VUE-9442 del estado de sonora, **por ser instrumento del delito investigado.**

22.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/OCS/67/2002, iniciada por el delito de Violación a la Ley de General de Población, vigente en esa época, en la cual el 06 de Octubre de 2002, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo marca Ford modelo 1978, tipo redilas, con número de serie AC3JUS65229, numero de motor ac3jus65229, con placas de circulación CW66002 del estado de Chiapas, con capacidad de 3.5 toneladas, en la cabina tiene un radio de banda civil de marca lcom con número de serie 59120, **por ser instrumento del delito investigado. 23.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/OCS/80/2003**, iniciada por el delito de Violación a la Ley de General de Población, vigente en esa época, en la cual el 20 de Octubre de 2003, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo marca Ford f350, tipo pick up, modelo 1986, color blanco, placas de circulación CX 47528 del Estado de Chiapas, numero de identificación vehicular AC1JDM70578, motor hecho en México, en malas condiciones, **por ser instrumento del delito investigado. 24.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/PICH/18/2004**, iniciada por el delito de Violación a la Ley de General de Población, vigente en esa época, en la cual el 20 de febrero de 2004, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo marca Toyota, color blanco, 4 Runer v6 sr5, serie JT3VN39W8R0130299, sin placas de circulación, con equipo de sonido en su interior, **por ser instrumento del delito investigado. 25.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/PICH/52/2004**, iniciada por el delito de Contrabando Presunto, vigente en esa época, en la cual el 20 de mayo de 2004, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo marca Ford, motor Company S, modelo 1987, calor blanco, tipo camioneta, número de serie 1FTSF15Y3HPB10452, placas de circulación TA-43737 del estado de quintana roo, en regulares condiciones de uso, **por ser instrumento del delito investigado. 26.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/SCL-I/040/2000**, iniciada por el delito de Equiparable al Contrabando, vigente en esa época, en la cual el 22 de Septiembre de 2000, se decretó el aseguramiento de:

Un Vehículo marca Ford modelo 1988, tipo van, color guinda, con numero de motor, 57133806, número de serie 1FMCA11U1JZB65971, placas de circulación DLF-3527 del edo de Chiapas, país de procedencia estados unidos con numero de título de propiedad 87630296, **por ser instrumento del delito investigado.**

27.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/SCL/44/2004, iniciada por el delito de Violación a la Ley de General de Población, vigente en esa época, en la cual el 08 de junio de 2004, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo marca Ford, tipo Pick-Up, color gris con franjas rojas, placas de circulación CV97696 del estado de Chiapas, con número de serie AC2LMD82133, modelo 1992, **por ser instrumento del delito investigado.**

28.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/147/2003, iniciada por el delito de Violación a la Ley de General de Población, vigente en esa época, en la cual el 27 de agosto de 2003, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo Chevrolet, de color azul, placas cw29405 particulares del estado de Chiapas, numero de motor 93405148 y numero de chasis P 14100449481, **por ser instrumento del delito investigado.**

29.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/157/2004, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 03 de noviembre de 2004, se decretó el aseguramiento de: **1.-** vehículo marca Dodge, 08 cilindros, de color gris, serie L3-09866, con placas de circulación CY-50995 del estado de Chiapas, **2.-** Vehículo marca Chevrolet 400 SS, de color negra, con cristales polarizados, serie 3GCEC30K2PM120826, motor 18436572, placas de circulación CY-54332 del Estado de Chiapas, **por ser instrumento del delito investigado.**

30.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/159/2004, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 05 de noviembre de 2004, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Ford, tipo redilas, modelo 1983, serie AC3JAD46664, motor hecho en México, placas de circulación CX-45582 particulares del estado de Chiapas, en regulares condiciones de uso, **por ser instrumento del delito investigado.**

31.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/161/2004, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 09 de noviembre de 2004, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo marca Chevrolet tipo tres toneladas, placas de circulación, color arena, en regulares condiciones., **por ser instrumento del delito investigado.**

32.-Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/SCL/93/2003, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 30 de noviembre de 2004, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo marca Chevrolet, tipo Malibu, modelo 1981, color rojo, sin placas de circulación, con número de serie 1T24DAS105788, **por ser instrumento del delito investigado.**

33.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/10/2005, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 01 de febrero de 2005, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo marca Chevrolet, tipo sedan, modelo 1991, número de serie 3G51C14W0MS133444, numero de motor MS133444, con placas de circulación DMV5390 del estado de Chiapas, de color gris, **por ser instrumento del delito investigado.**

34.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/166/2004, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 14 de enero de 2005, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo tipo estaquitas, marca Nissan, de color gris con blanco, modelo 2000, con numero de motor KA24855155M, número de serie 3N6CD15S1YK043295, y placas de circulación XM-53789 del Estado de Veracruz, en mal estado de uso, **por ser instrumento del delito investigado.**

35.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/16/2005, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 11 de febrero de 2005, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo marca Dodge, de redilas, tipo tres toneladas, placas de circulación cx-97039 particulares del Estado de Chiapas, serie LG-27202, **por ser instrumento del delito investigado.**

36.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/PICH/20/2005, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 02 de marzo de 2005, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo marca Chevrolet, tipo pick-up, color blanco, modelo 1993, serie 3GCEC30K5PM120447, con placas de circulación CY28975 particulares del Estado de Chiapas, sin que fuera posible apreciar el número de motor, **por ser instrumento del delito investigado.**

37.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/22/2005, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 03 de marzo de 2005, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo marca Mustang, dos puertas, tipo Hand bag, modelo 1984, color rojo, placa de circulación DNB-6737 del estado de Chiapas, **por ser instrumento del delito investigado.**

38.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/50/2005, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 11 de mayo de 2005, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo marca Ford, tipo tres cuartos de tonelada, de color rojo, con placas de circulación CX-54520, particulares del estado de Chiapas, con número de serie ACDXD89597, con numero de motor ilegible, **por ser instrumento del delito investigado.**

39.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/57/2005, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 09 de mayo de 2005, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo marca Chevrolet, tipo Chevy nova, de color rojo, con placas de circulación DLZ-3480 del estado de Chiapas, sin número de serie, motor hecho en México, **por ser instrumento del delito investigado.**

40.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/51/2005, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 02 de mayo de 2005, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Dodge, tipo tres toneladas, color blanco, con placas de circulación CX-56176, del Estado de Chiapas, con número de serie L530715., **por ser instrumento del delito investigado.**

41.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/38/2005, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 01 de abril de 2005, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo marca Chevrolet, tipo Pick-Up, color crema, con placas de circulación

CY60743 del Estado de Chiapas, de procedencia americana, y número de serie 1GCDC14H3J1116, **por ser instrumento del delito investigado. 42.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/65/2005**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 01 de junio de 2005, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo tipo combi, marca Volkswagen, de color blanco, con placas de circulación CY-13423, con número de serie y motor manipulado, **por ser instrumento del delito investigado. 43.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/78/2005**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 01 de julio de 2005, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo marca Dodge, tipo tres toneladas y media, modelo 350, de color azul, con placas de circulación SB-76305, particulares del estado de Puebla, **por ser instrumento del delito investigado. 44.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/86/2005**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 14 de julio de 2005, se decretó el aseguramiento de: 1.- Vehículo marca Ford f150, Custom, doble cabina, modelo 1992, serie 1FTEX15N3NKB97365, placas de circulación CY-70681 particulares del estado de Chiapas, de color rojo con franjas gris, 2.- Vehículo marca Ford, tipo tres toneladas, de redilas, modelo 1980, de color blanco con placas de Circulación CV-88132, particulares del estado de Chiapas, serie número AC3JXD86689, con redilas en mal estado, **por ser instrumento del delito investigado. 45.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/87/2005**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 19 de julio de 2005, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo marca Ford, tipo Pick Up, de color crema-café, modelo 1980, serie AC2JWJ51696, placas de circulación DMX-6934, particulares del Estado de Chiapas, con la leyenda en el parabrisas "dios es amor", vehículo que se encuentra montado sobre de cuatro ruedas , en regulares condiciones de uso, **por ser instrumento del delito investigado. 46.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/95/2005**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 09 de agosto de 2005, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo marca Nissan, tipo Tsuru, cuatro puertas, estándar, serie número 3NIEB31S44K542138, placas de circulación dmh6996, particulares del estado de Chiapas, de color blanco con cristales polarizados, **por ser instrumento del delito investigado. 47.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/101/2005**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 23 de agosto de 2005, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo marca Volkswagen, tipo sedan, de color amarillo, modelo aprox. 1998, connumero de serie 11M0015791, motor hecho en México, placas de circulación DNE-7275 particulares del estado de Chiapas, **por ser instrumento del delito investigado. 48.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/116/2005**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 24 de septiembre de 2005, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo tipo pick up, marca Toyota, modelo 1986, con número de serie JT4RN50R760174789, de color rojo, placas de circulación p50975 de Guatemala Centroamérica, **por ser instrumento del delito investigado 49.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/122/2005**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 07 de octubre de 2005, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo tipo tres toneladas de redilas, marca Ford, de color rojo, modelo 1981, con placas de circulación CY-49432 del Estado de Chiapas, sin número de motor, **por ser instrumento del delito investigado. 50.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/SCL/30/2005**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 01 de octubre de 2005, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo marca Toyota, tipo pick up, dos puertas, modelo 1985, chasis RN55-0131375, serie JT4RN55R8F031375, placas de circulación P8895722 de Guatemala, Centroamérica, de color rojo, **por ser instrumento del delito investigado. 51.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/PAL/99/2005**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 21 de septiembre de 2005, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo marca Ford, tipo sedan, Línea Topas, número de serie 1FABP18R1EK281353, de color rojo oscuro, modelo 1994, con placas de circulación WLC9499 del estado de Chiapas, **por ser instrumento del delito investigado. 52.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/143/2005**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 01 de diciembre de 2005, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo tipo pick up, de color negra marca Chevrolet, modelo 1990, serie número 3GCEC30L6LM121481, con placas de circulación CX-432626 del estado de Chiapas, con una llanta ponchada, **por ser instrumento del delito investigado. 53.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/005/2006**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 24 de enero de 2006, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo tipo sedan, marca honda Civic, de color verde, modelo 1997, serie 14GEJ856SVL900446, con numero de motor D16Y82784738, con placas de circulación RSM8488, particulares del estado de Nuevo León, en buenas condiciones de uso, **por ser instrumento del delito investigado. 54.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/007/2006**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 27 de enero de 2006, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo marca Chevrolet silverado, de color blanco, cabina y media, modelo 1995, con número de serie 1GCEC19RXVE231857, con placas de circulación 791PPY del Estado de Arizona, **por ser instrumento del delito investigado. 55.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/035/2006**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 14 de marzo de 2006, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Chevrolet línea Cavalier, modelo 1993, color negro, placas de circulación 556PNZ, particulares del Distrito Federal, número de serie 3G5JC14W9PS142745, sin que

fuera posible apreciar el número de motor, **por ser instrumento del delito investigado. 56.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/106/2006**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 14 de septiembre de 2006, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca internacional, tipo volteo, modelo 2002, con placas de circulación CX-67888 particulares del estado de Chiapas, con número de serie 3HTMMAAR72N539737, **por ser instrumento del delito investigado. 57.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/PICH/133/2006**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 18 de diciembre de 2006, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo marca Volkswagen, tipo caribe, modelo 1982, de color rojo, con placas de circulación WLA6017 del Estado de Tabasco, con número de serie 17CO453491, numero de motor ER038147, **por ser instrumento del delito investigado.** -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Chiapas, con domicilio en Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no haber manifestación alguno en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 28 de junio del 2024.

El Fiscal Federal en el Estado de Chiapas

Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chávez

Rúbrica.

(R.- 555546)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictado dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0001227/2024**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea Nacional, y Ataques a las Vías de Comunicación, en la que se decretó el aseguramiento de Una maquina denominada Retroexcavadora marca Case, modelo 590 Super, color amarilla, con número de identificación vehicular JJGN59SRJCC569596M. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días 2.- carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC/0001662/2024**, iniciada por el delito previsto en el ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, en la que se decretó el aseguramiento de: VEHÍCULO CAMIONETA MARCA MAZDA, MODELO TRIBUTE LX, TIPO MPV, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN KMR1312 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 4F2YU09192KM11827, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) AÑO MODELO 2002 3.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001329/2024**, iniciada por el delito, DE ROBO DE VEHICULO CON REPORTE EN EL EXTRANJERO, en la que se decretó el aseguramiento de VEHICULO TIPO SEDAN, MARCA CHEVROLET, MODELO TRAX, AÑO 2019, COLOR GRIS, PLACAS RTV 5644, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 4T1BK3EK8BU619404 4.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/00001303/2024**, iniciada por el delito ARTICULO 400 BIS FRACCIÓN I. ADQUIERA, ENAJENE, ADMINISTRE, CUSTODIE, POSEA, CAMBIE, CONVIERTA, DEPOSITE, RETIRE, DÉ O RECIBA POR CAULQUIER MOTIVO, INVIERTA, TRASPASE, TRANSPORTE O TRANFIERA, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, DE ÉSTE HACIA EL EXTRANJERO O A LA INVERSA, RECURSOS, DERECHOS O BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, CUANDO TENGA CONOCIMIENTO DE QUE PROCEDEN O

REPRESENTAN EL PRODUCTO DE UNA ACTIVIDAD ILÍCITA, O DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, en la que se decretó el aseguramiento de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N., \$2,310.00 (DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES AMERICANOS) 5.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000669/2024**, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de: (01) VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CON LÍNEA SILVERADO 1500, CON BLINDAJE ARTESANAL DENOMINADO "MONSTRUO", COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCUDEF1NG611623 6.- carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC/0000634/2024**, iniciada por el delito previsto en el ARTICULO 83 QUAT FRACCIÓN II Y ARTÍCULO 83 QUIN FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de: VEHÍCULO MARCA GMC, MODELO SIERRA 1500 AT4, DE COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GTP9EED8MZ193013, AÑO MODELO 2021 7.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000880/2024**, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: vehículo marca Toyota, línea Camry tipo SEDAN, color gris, NIV: 4T1BK3EK8BU619404, 8.- carpeta de investigación **FED/TAMP/MAT/0001370/2024**, iniciada por los delitos Previsto en el Artículo 83 fracción III, 83 Quat fracción II, en relación con el 11, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y el Previsto en el artículo 367 bis del Código Penal Federal, en la cual el **29 de mayo de 2024**, se decretó el aseguramiento de 01 un Automóvil marca Toyota, modelo Corolla Se, año 2021, color Azul, sin placas de circulación, número de Identificación Vehicular 5YFS4MCE8MP088500, de origen extranjero (E.U.A.), 9.- carpeta de investigación **FED/TAMP/MAT/0001201/2024**, iniciada por los delitos previsto en el artículo 367 en relación con el artículo 376 ambos del Código Penal Federal, en la cual el 24 de agosto de 2022, se decretó el aseguramiento de 01 una Camioneta Marca Chevrolet, Línea Silverado 1500 RST, Año/modelo 2021, Color Negro, Con Placas De Circulación FDY 0473 del Estado de Texas, con número de Identificación Vehicular 3GCPWDED7MG154321, de origen extranjero (E.U.A.), 10.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000682/2024**, iniciada por el delito VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de: CAMIONETA MARCA CHEVROLET, LINEA SILVERADO 1500, AÑO MODELO 2008, COLOR AZUL, CON NIV 2GCEC19J281103144. 11.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0001088/2024**, iniciada por los delitos, ROBO DE VEHICULO EN EL EXTRANJERO, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: CAMIONETA MARCA FORD, MODELO EDGE, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2FMDK3KC7EBA54692, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO (CANADA) Y AÑO MODELO 2014 12.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000865/2024**, iniciada por el delito de VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: vehículo marca Chevrolet, línea Avalanche tipo pickup, color blanca, NIV: 3GNEC12J37G171153 13.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000665/2024**, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, LÍNEA SILVERADO 1500 SLT, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SHZ8457 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NIV: 3GCPWCEDXLG324597, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2020 14.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000667/2024**, iniciada por el delito de Tráfico de Narcótico, previsto y sancionado por el artículo 194 Fracción I, de La Ley General de Salud, en la que se decretó el aseguramiento de: VEHÍCULO MARCA NISSAN, LINEA TITAN, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN PCH8619 DEL ESTADO DE TEXAS, EE. UU, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1N6AA07A74N512974 Y MODELO 2004. 15.- carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC/0001384/2024**, iniciada por el delito previsto en el ARTICULO 83 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 83 QUAT FRACCIÓN II Y ARTÍCULO 83 QUIN FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de: VEHÍCULO MARCA GMC, MODELO SIERRA 1500COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WM4503B DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NÚMERO DE SERIE 1GTEK14J37Z523379, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2007, se decreto su aseguramiento por ser instrumentos de delito investigados.- - - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación con domicilio en carretera Reynosa Monterrey km 211+500 colonia Loma Real de Jarachina, Código Postal 88730, en Reynosa Tamaulipas.

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Cd. Reynosa, Tamaulipas a 30 de junio de 2024.
Titular de la Fiscalía Federal en Tamaulipas
Mtro. Ernesto C. Vasquez Reyna
Rúbrica.

(R.- 555549)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1707/23-EPI-01-7
Actor: Roadget Business Pte. Ltd.
"EDICTO"

SHENZHEN LEMORE MARKETING CONSULTANCY CO., LTD.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1707/23-EPI-01-7**, promovido por el **ROADGET BUSINESS PTE. LTD**, en contra del Titular de la Coordinación Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20181162958 de fecha 17 de agosto de 2023, mediante el que se resolvió negar el registro de la marca MOTF Y DISEÑO, tramitado en el expediente número 2771483, se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO, **SHENZHEN LEMORE MARKETING CONSULTANCY CO., LTD.**, al juicio antes señalado al ser el titular del registro marcario 2263593 MOFT, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2024.

Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia
de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Héctor Francisco Fernández Cruz

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Ivett Nazdihely Galicia Rendón

Rúbrica.

(R.- 554898)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,620.00
2/8	de plana	\$ 5,240.00
3/8	de plana	\$ 7,860.00
4/8	de plana	\$ 10,480.00
6/8	de plana	\$ 15,720.00
1	plana	\$ 20,960.00
1 4/8	planas	\$ 31,440.00
2	planas	\$ 41,920.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Comisión Federal de Electricidad
Dirección Corporativa de Administración
Coordinación de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos
Unidad de Enajenación de Bienes Muebles
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. LPUEBM-0124

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, se convoca a las personas físicas y morales nacionales a participar el **14 de agosto de 2024**, en la Licitación Pública No. LPUEBM-0124 para la venta de bienes muebles no útiles al servicio de CFE, que a continuación se indican:

Lote	Cantidad, unidad de medida y descripción	Valor mínimo para venta \$ (Sin IVA)	Depósito en garantía \$
1 al 5	3'496,684.12 de lt – kg – pz – ui de desechos ferroso y no ferroso varios, vehículos (Anexo No. 01).	\$19'650,551.54	\$1'965,055.15

Los bienes se localizan en diversos almacenes cuyas cantidades se detallan en el **Anexo No. 01** y los domicilios en el **Anexo No. 02** de las bases de la Licitación. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del **30 de julio al 12 de agosto de 2024**, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE <https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/muebles.aspx>, y realizando el pago de **\$15,000.00** (Quince mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante transferencia electrónica interbancaria en la cuenta CLABE de Banorte No. 072180005590240074 a nombre de Comisión Federal de Electricidad; enviando a la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, al correo electrónico miguel.zaragoza@cfe.mx, copia clara y legible del comprobante de pago efectuado; agregando al mismo los datos del comprador correspondiente a: Nombre, domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico del interesado; anexando copia de Constancia de Situación Fiscal expedida por el SAT, con fecha de expedición no mayor a dos meses y copia de Identificación Oficial Vigente (Credencial INE o Pasaporte); confirmando su recepción al teléfono 55-5229-4400, extensión 84237, en horario de 10:00 a 14:00 horas. En caso de que el interesado efectúe el pago de bases incompleto o fuera del periodo establecido para tal efecto, el importe respectivo no será reembolsado y no podrá participar en la Licitación. La factura por el pago de bases será enviada al correo electrónico en el que se recibió su comprobante de pago.

Las personas que hayan adquirido las bases podrán realizar la **inspección física de los bienes** acudiendo a los lugares donde se localizan, del **30 de julio al 12 de agosto de 2024**, en días hábiles, en horario de 09:00 a 14:00 horas, previa cita concertada. El **registro de participantes y recepción de documentación** establecida en las bases para participar en la Licitación se efectuará el **14 de agosto de 2024**, en horario de 9:30 a 10:00 horas, en la Sala de Conferencias con domicilio en Río Atoyac No. 97, Piso 11, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, entrando por la calle de Río Ródano No. 14, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, y de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma en presencia del interesado.

El **depósito en garantía** se constituirá mediante cheque o cheques de caja expedidos por una Institución de Banca y Crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por el importe establecido para cada uno de los lotes que se licitan (uno o varios cheques). El **Acto de Presentación y Apertura de Ofertas** se celebrará el día **14 de agosto de 2024**, a las 12:00 horas o al concluir la revisión de documentos, en la Sala de Conferencias en el domicilio antes citado, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas, en caso contrario, no podrán participar en el evento.

El **Acto de Fallo** correspondiente se efectuará el día **14 de agosto de 2024**, al término del Acto de Apertura de Ofertas, en el lugar y domicilio antes citado. De no lograrse la venta de los bienes, una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la **Subasta Ascendente** de los lotes que resulten desiertos en el mismo evento, tomando como base de la Subasta el valor convocado de los bienes que se licitan. El **retiro de los bienes** se deberá realizar en un **plazo máximo de 30 días hábiles** conforme a lo establecido en las bases de la licitación.

Atentamente
Ciudad de México a 30 de julio de 2024.
Coordinadora de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos
Mtra. Norma Leticia Morales Campos
Rúbrica.

(R.- 555425)

**Servicio Postal Mexicano
CONVOCATORIA**

El Servicio Postal Mexicano, Organismo descentralizado, de la Administración Pública Federal, en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos 128, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, en las disposiciones número 19 y 232 del Acuerdo Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, y CAPITULO 3.- "Disposición Final y Baja" cláusula Vigésima Sexta, de las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Servicio Postal Mexicano (Última reforma 30/11/2021), la Dirección Regional Centro, a través de la Subdirección de Operación Regional Centro, celebrará la venta de vehículos y desechos de bienes muebles propiedad del Organismo, que ya no son útiles para el "SEPOMEX", a través del procedimiento de Licitación Pública SPM-DRC-SORC-LP-01/2024, mismos que a continuación se indican:

Descripción de los bienes	Cantidad	Valor para venta
Desecho ferroso de segunda, ferroso, leña común, mixto contaminado, ferroso vehicular.	13,443.56 kg aprox.	\$31,544.47
Motocicletas diferentes marcas y modelos	153 unidades	\$275,800.00
Camionetas marca Nissan, estaquitas caja seca, Modelos 2007, 2009, 2013, 2014 y 2016	6 unidad	\$285,000.00
Camionetas Panel marca Ford, Tipo Transit, Modelos 2008	1 unidad	\$49,000.00
Camioneta monovolumen marca Renault, modelos 2014, Tipo Trafic	3 unidades	\$135,000.00
Vehículo compacto 4 puertas, marca Verna by Dodge GL, modelo 2006,	1 unidad	\$25,000.00
Camión marca Dodge, modelo 2008 y 2014 Tipo RAM 4000, cap. 3.5 ton.	3 unidad	\$190,000.00
Camionetas Panel marca FIAT, Tipo DUCATO Cargo Van, Modelos 2014	1 unidad	\$90,000.00

Los precios arriba indicados, no incluyen el I.V.A.

Los interesados en participar, podrán obtener las bases de la presente convocatoria del 30 de julio al 09 de agosto del 2024 de 8:30 A.M. a 14:00 hrs. y de 15:00 a 16:30 hrs., mediante deposito a la cuenta Sucursal 7000 Cuenta 1603025 Referencia 0010920161 en la Institución Bancaria Citi-Banamex, por la cantidad de \$1,000.00 (Un Mil pesos 00/100 M.N.), a favor del Servicio Postal Mexicano, enviando dicho comprobante de pago a los correos electrónicos jmonsibais@correosdemexico.gob.mx, frangel@correosdemexico.gob.mx, e iramos@correosdemexico.gob.mx con una identificación oficial del adquirente y se les enviarán las Bases al correo electrónico que señale el interesado.

- Visita a los lugares en los que se encuentran los bienes, del 30 de julio al 9 de agosto de 2024.
- Junta de aclaraciones al contenido de las Bases de Licitación Pública, esta tendrá verificativo el día 12 de agosto de 2024.
- Inscripción, Recepción y Revisión de documentos; 13 de agosto de 2024.
- Apertura de ofertas económicas; 14 de agosto de 2024.
- Fallo; 16 de agosto de 2024.

La forma, condiciones, tipo de bienes muebles, garantías, horarios, actos a los que estará sujeta la licitación se establecen en las Bases de Licitación Pública, mismas que estarán para su venta en la Subdirección de Operación Regional Centro, ubicada Av. Alcalde número 500, Colonia Alcalde Barranquitas, Código Postal 44270, en Guadalajara, Jalisco del 30 de julio al 9 de agosto de 2024, de 8:30 A.M. a 14:00 hrs. y de 15:00 a 16:00 hrs., en días hábiles.

Cabe señalar que, los interesados que realicen la compra de bases el día 9 de agosto de 2024, estas estarán a su disposición de 8:30 a 10:00 A.M. y será suspendida la venta de bases a las 10:01 A.M., por lo que no podrán venderse bases posteriores a los horarios indicados, y la visita para verificar los bienes del día 09 de agosto de 2024 será en horario de 10:01 A.M. a 14:00 hrs. y de 15:00 a 16:30 hrs.

Atentamente
Guadalajara Jal., a 30 de julio del 2024.
La Directora Regional Centro del Servicio Postal Mexicano
C.P. Ofelia Basiliza Ramírez Sánchez
Rúbrica.

(R.- 555474)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
RESUMEN DE CONVOCATORIA LP-001-MICH-2024

En cumplimiento con las disposiciones establecidas en el artículo 100 del capítulo segundo y el Título Quinto de la Ley General de Bienes Nacionales en sus artículos 131 y 132, así como el Capítulo IV de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Nacionales de la Administración Pública Federal Centralizada, y el capítulo VI de la enajenación por venta, el capítulo VII de la venta de desechos y el apartado 8 de la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Nacionales del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional del IMSS Michoacán y por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el procedimiento de enajenación mediante Licitación Pública Nacional N° LP-001-MICH-2024, la cual será publicada, el día **30 de julio del 2024**.

Podrán participar en esta licitación las personas físicas y/o morales que cuenten con su registro de participante y estén interesadas en su totalidad o en alguna de las partidas relacionadas en el **Anexo No. 1**, el cual forma parte de estas bases. Para ello, deberán haber solicitado previamente las presentes bases de manera presencial mediante un escrito libre en el Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado en **Av. Francisco I. Madero No. 1200, Col. Centro, Morelia, Mich. C.P. 58000**.

Bienes Muebles					
N°	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Mínimo de Venta o Avaluó	Depósito de Garantía
1	Lote de Bienes Muebles Capitalizables y No Capitalizables	790	Pza./Kg	\$ 276,589.50	\$ 27,658.95
2	Ambulancia/De Traslado ID: 201280006002	1	Unidad	\$ 18,000.00	\$ 1,800.00
3	Ambulancia/De Traslado ID: 200980007178	1	Unidad	\$ 18,000.00	\$ 1,800.00
4	Camión/Tipo Caja ID: 2000959429	1	Unidad	\$ 33,000.00	\$ 3,300.00

Desechos de Generación Continua					
N°	Descripción	Generación Anual	Unidad de Medida	Valor Mínimo de Venta o Avaluó	Depósito de Garantía
5	Cartón	17916	Kg	\$ 40,323.54	\$ 4,032.35
6	Desecho Ferroso de Segunda	100	Kg	\$ 360.08	\$ 36.01
7	Trapo Limpio	6850	Kg	\$ 83,631.65	\$ 8,363.17
8	Llantas Completas	600	Kg	\$ 1,373.46	\$ 137.35

1. ADQUISICIÓN DE LAS BASES

Las bases de esta Licitación Pública Nacional podrán ser adquiridas de forma presencial en la siguiente ubicación:
Departamento de Conservación y Servicios Generales **Av. Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Colonia Centro, Morelia, Mich. C.P. 58000**
Horario de atención: **08:00 a 16:00 horas**, días hábiles del **30 de julio al 01 de agosto del 2024**.

Nota sobre la solicitud presencial de las bases: Las bases únicamente podrán ser solicitadas de forma **presencial**. No se aceptarán solicitudes por ningún otro medio, incluyendo vía telefónica, correo electrónico u otros.

Requisitos para la adquisición:

1. Presentar un escrito libre solicitando las bases.
 2. Presentar copia y original del INE (Instituto Nacional Electoral).
 3. Una vez solicitadas las bases, se entregará un documento que incluirá un número de folio para acreditarlos como participantes.
- Personas Morales:** Además del escrito libre y el INE del representante legal, las personas morales deberán presentar los siguientes documentos:
- Copia del acta constitutiva de la empresa.
 - Poder notarial que acredite la facultad del representante para actuar en nombre de la persona moral,

En caso de que el representante no sea el mismo que figura en el acta constitutiva, deberán solicitarlo mediante un representante.

Representantes: En caso de que el trámite sea realizado por un representante distinto al mencionado en el INE:

- Cartas poder notarial especificando la autorización para solicitar las bases en nombre de la persona moral.
- INE original y copia del representante que realiza el trámite.

Nota importante: cada persona, ya sea física o moral, tiene derecho a recibir únicamente un juego de las bases. Por lo tanto, se permitirá un único registro por persona, y cada registro estará limitado a la solicitud de un juego.

Consultas de las bases: Las bases podrán ser consultadas a partir del día 30 de julio del 2024 en la siguiente dirección electrónica: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>.

Nota sobre la solicitud de aclaraciones: Las dudas relacionadas con las bases o la licitación pública nacional únicamente se dará respuesta durante el Evento de la Junta de Aclaración a las Bases. No se atenderán dudas vía telefónica o correo electrónico.

2. ACLARACIÓN A LAS BASES

El Instituto celebrará una Junta de Aclaración, la cual se llevará a cabo en Av. Francisco I. Madero No. 1200, Sótano de la Subdelegación Metropolitana Morelia (Antes Clínica de Displasias del Hospital de Ginecología), Col. Centro, Morelia, Michoacán, el día **02 de agosto del 2024** a las 12:00 hrs. Durante esta junta, los participantes podrán solicitar aclaraciones a las Bases únicamente mediante el formulario indicado en el Anexo No. 5, el cual deberá estar debidamente requerido antes del inicio del evento. La asistencia a la reunión es opcional para los participantes, pero obligatoria para aquellos interesados en obtener la copia del Acta del evento mencionado. Dicha Acta será publicada en la página electrónica: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende> y formará parte integral de las presentes Bases.

Nota importante: Todas las dudas referentes a las Bases de esta Licitación Pública Nacional serán resueltas únicamente durante el Evento de la Junta de Aclaración mencionado anteriormente. No se atenderán dudas vía telefónica, correo electrónico u otros medios antes de este evento.

3. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo en la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Av. Francisco I. Madero No. 1200, Sótano de la Subdelegación Metropolitana Morelia (Antes Clínica de Displasias del Hospital de Ginecología), Col. Centro, Morelia, Michoacán, el día **05 de agosto del 2024** a las **10:00 horas**. Se formulará un Acta que será firmada por todos los asistentes, y se entregará una copia del acta respectiva a todos y cada uno de los licitantes que participaron en el Evento. La falta de firma por algún asistente o licitante no invalidará su contenido ni sus efectos, de acuerdo con el numeral 8.12.10 de la Norma que establece las bases generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Una vez iniciado el evento de presentación y apertura de ofertas a las **10:00 hrs**, no se permitirá el acceso a ninguna persona más.

4. FALLO DE LICITACIÓN

4.1. El Evento del Fallo se llevará a cabo en la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Av. Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Sótano de la Subdelegación Metropolitana Morelia (Antes Clínica de Displasias del Hospital de Ginecología), Col. Centro, Morelia, Michoacán. Será el día **05 de agosto del 2024** a las **13:00 hrs**. Se formulará un acta que será firmada por todos los asistentes, y se entregará una copia del acta respectiva a todos y cada uno de los licitantes que participaron en el evento. La falta de firma por algún asistente o licitante no invalidará su contenido ni sus efectos, de conformidad con el numeral 8.12.10 de la Norma que establece las bases generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes del Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.2. A los actos de carácter público de la Licitación Pública No. LP-001-MICH-2024 podrán asistir únicamente los licitantes que hayan adquirido las bases mediante escrito libre y hayan presentado una propuesta.

4.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la presente Licitación Pública No. LP-001-MICH-2024 por mandato expreso del artículo 5 de la Ley General de Bienes Nacionales, la convocante llevará a cabo la notificación del fallo de la presente Licitación para aquellos licitantes que no se presenten personalmente al evento. Esto se realizará mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en las fracciones I y II del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, el fallo será publicado en el portal de transparencia <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende> en sustitución de la notificación personal.

Morelia, Michoacán a 30 de julio del 2024.
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
C.P. Cesar Manuel Manríquez Solís
Rúbrica.

(R.- 555558)